

**Constancia Secretarial:** El 12 de julio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintidós

**Radicación 2022-00335**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado Resuelve:

Previo a emitir la decisión de fondo respecto de la solicitud que eleva el abogado **Juan Camilo Cossio Cosiio**, en la que pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que de la revisión de la documental obrante en el proceso no reposa el poder que lo habilita para dicho acto procesal, se hace necesario **requerirlo** para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el poder que lo faculte conforme los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>042</u> del <u>12</u> DE <u>AGOSTO DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5523148deec675620525578998afdd34b72d72acba8a12bcf1e9bc0c5bc6c4ba**

Documento generado en 09/08/2022 08:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>